

- Lugar de celebración.
- Calendario en que se especifiquen las fechas y horario previsto de celebración.
- Medios materiales de que dispone la entidad en cuanto a locales, instrumental pedagógico, etcétera.
- Programa detallado del curso.
- Relación prevista del profesorado que impartirá el curso, con especificación de su titulación, «curriculum vitae» y experiencia docente.
- Destinatarios de la actividad docente, conforme a la identificación señalada en el punto II.

Cualquier alteración posterior en las fechas, programas y horarios propuestos deberá ser comunicada a las Oficinas Provinciales de Orientación y Promoción Comercial y aprobada por éste.

- b) Presupuesto suficientemente detallado que permita una valoración adecuada de la solicitud, indicando, al menos, los siguientes puntos:
- Gastos de dirección y organización del curso.
 - Honorarios del profesorado, expresados en pesetas y hora de docencia.
 - Coste de los textos y material didáctico.
 - Gastos de viaje y dietas del personal docente, en su caso.
 - El importe de las dietas no podrá exceder de la cuantía que para los funcionarios públicos establece la normativa vigente.
 - Importe de los derechos de matrícula a abonar por alumno, en su caso. Este importe deberá presentarse deducido de la cantidad solicitada como subvención.
 - Gastos de publicidad y captación del alumno, que no podrán exceder del quince por ciento del presupuesto total del curso.
 - Otras subvenciones o fuentes de financiación solicitadas u obtenidas de otras entidades por el peticionario.
 - No se financiarán gastos de restaurantes, etcétera, por encima del diez por ciento del importe global del curso.
 - No se admitirán partidas no detalladas o especificadas.
- Toda la documentación que acompaña a la solicitud deberá presentarse en un solo ejemplar.
- Las Oficinas Provinciales de Orientación y Promoción Comercial no darán entrada a ninguna solicitud que no se corresponda con lo establecido en esta Orden.

VI. *Plazos de presentación de solicitudes y de realización de actividades*

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de un mes desde la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Aragón».

Las actividades docentes deberán ser realizadas antes del 30 de marzo del ejercicio siguiente al que se solicitaron.

VII. *Adjudicación de las actividades*

La adjudicación de las actividades a subvencionar será realizada por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo, a propuesta de la Comisión Técnica de Evaluación creada por Decreto 86/1983, de 9 de septiembre.

VII. *Justificación de las actividades*

Dentro del mes siguiente a la terminación de cada curso, las entidades beneficiarias de las ayudas deberán acreditar, a satisfacción del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, la realización del curso adjudicado.

A tal efecto presentarán la siguiente documentación:

- Facturas justificativas de los gastos ocasionados con motivo de la realización del curso, y que deberán ajustarse al presupuesto aprobado en su día por el Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

- Factura globalizada del coste total del curso.
- Relación de alumnos que han realizado el curso, con expresión de la empresa en que prestan sus servicios y actividad profesional que desempeñan.
- Memoria de la realización del curso, con informe sobre el aprovechamiento de los alumnos.
- Documentación y apuntes.

Esta documentación deberá presentarse en las correspondientes Oficinas Provinciales de Orientación y Promoción Comercial.

Estas Oficinas Provinciales acreditarán la adecuación de la actividad y gastos justificados con la resolución de adjudicación correspondiente.

De no resultar la debida adecuación, se adoptarán las medidas pertinentes, pudiendo dar lugar a la pérdida de la subvención.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—El Consejero de Industria, Comercio y Turismo podrá dictar las instrucciones complementarias de la presente Orden.

Segunda.—Esta Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, a veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

**El Consejero de Industria, Comercio
y Turismo,
EULOGIO MALO MUR**

Ilmo. Sr. Director General de Comercio y Turismo y Sres. Jefes Provinciales de Comercio y Turismo de Huesca, Teruel y Zaragoza.

IV. Otros acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACUERDO de 15 de marzo de 1984, de la Diputación General de Aragón, por el que se adjudica definitivamente el suministro de trofeos con destino a la Dirección General de Deportes.

Vista la propuesta elevada por el Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y una vez verificado el estudio de la documentación adjunta a la misma, la Diputación General de Aragón, en su reunión de 15 de marzo de 1984, ACUERDA resolver definitivamente el concurso público convocado con fecha 21 de febrero de 1984, para la adjudicación del suministro de trofeos con destino a la Dirección General de Deportes, en favor de la empresa ECO-DEPORTE, en la cantidad ofertada de 2.004.420 pesetas y en las demás condiciones que constan en el pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas aprobado para este concurso.

Zaragoza, a quince de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

**El Presidente de la Diputación General,
SANTIAGO MARRACO SOLANA**